



Proposición

Proyecto de Ley Cámara: 118/2022C y Senado: 131/2022S

Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley 131/2022 Senado, 118/2022 Cámara "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. *Modifíquense los numerales 5 y 10 y los párrafos 3 y 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así:*

5. *Las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos profesionales y las asignaciones de retiro, provenientes de todos los regímenes pensionales, esto es: Regimen de prima media con prestación definida, regimen de ahorro individual con solidaridad, regímenes especiales y exceptuados, estarán gravadas sólo en la parte del pago anual que exceda de mil setecientos noventa (1.790) UVT. Las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional estarán gravadas sólo en la parte del pago que exceda de mil setecientos noventa (7.000) UVT en la misma vigencia fiscal.*

10. *El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se deduzca del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Para tener derecho a la exención consagrada en el numeral 5 de este artículo, el contribuyente debe cumplir los requisitos necesarios para acceder a la pensión, de acuerdo con la Ley 100 de 1993.*

El tratamiento previsto en el numeral 5 del presente artículo será aplicable a los ingresos derivados de pensiones, ahorro para la vejez en sistemas de renta vitalicia, y asimiladas, obtenidas en el exterior o en organismos multilaterales.

PARÁGRAFO 5. *La exención prevista en el numeral 10 también procede en relación con las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.*

ANGÉLICA LOZANO

Senadora Alianza Verde